



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00374 00

En atención a la petición que antecede, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se niega la solicitud de corrección del numeral 1.2 del mandamiento de pago, como quiera que no se vislumbran errores aritméticos que deban ser subsanados.

Sin embargo, en lo que respecta al numeral 1.3 de la orden de apremio y dando aplicación al artículo 285 *ib.*, se aclara el mismo, en el sentido de indicar que se libra intereses de mora sobre la suma de \$40.771.654,00 m/cte y desde el 11 de febrero de 2022, conforme lo solicitado en el libelo de la demanda.

Secretaría proceda de conformidad, notificando personalmente el auto en comento junto con la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

DECR

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 48 del 25 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0595960ebabd706cd70191d95b609c93300045f021e8f8eb40ae43fcf9339753**

Documento generado en 24/05/2022 08:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>